

EXPTE.N° 0007/97

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a la suscripción del convenio que se agrega y forma parte de la presente, con la Fundación Bioquímica, con domicilio en Calle 6 N° 1344 de la ciudad de La Plata, por el que se establecen las pautas que regirán la participación del Hospital Municipal en el Programa de Detección neonatal de errores congénitos del metabolismo, implementado por la Ley N° 10429 y Resolución MSPBA N° 01343.-

ARTICULO 2º) Autorízase a Contaduría a liquidar a favor de la Fundación Bioquímica los importes certificados por la Dirección del Hospital Municipal, por aplicación de lo dispuesto en la cláusula novena del convenio que se suscribe,.

ARTICULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, Marzo 12 de 1997.-

Registrada bajo el número: 1518/97